

CONTRATO DE PRESTACION DE UN SERVICIO DETERMINADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **CARLOS VIRGILIO SAUCEDA RIVERA**, mayor de edad, mecánico, hondureño, y del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0801-1954-05493, en su condición de Propietario del **TALLER SAN PEDRO**, con Registro Tributario nacional N° 0801-1954-054933, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de un servicio determinado, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, se contrata los servicios del **CONTRATADO**, a fin de que realice las siguientes Reparaciones Mecánicas en el Tractor **DSN**, con número de serie **AKD02108**, propiedad de esta Municipalidad, mismas que incluye lo siguiente: Reparación por fallas en la transmisión, no gira a la izquierda y presenta fugas de aceite, por lo que se harán los siguientes trabajos: a) Remover e instalar finales de la transición, cadena, esprokers, sellos, carrier de engranaje, pines, balineras, discos etc.; b) cambiar filtros y aceite de transmisión; c) Remover e instalar yoostin, reparar fugas de aceite, mangueras, sellos hidráulicos; d) Reparar pistones hidráulicos de levante y angular la cuchilla; e) Reparar cuerpo de control hidráulico en las válvulas de combinación y las electroválvulas, etc.; f) Calibrar las P:S:I: de toda la transmisión en general.

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración sujeta a la diligencia y el desarrollo de los trámites con que actúe **EL CONTRATADO**, para ello se da un tiempo máximo de cinco semanas, efectivos a partir de la suscripción de este contrato.

TERCERO. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara **AL CONTRATADO** por los servicios ya establecidos un total por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.127,119.37)**; de los cuales se hará una deducción el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la empresa este sujeta al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se realizara una vez finalizado totalmente la

reparación objeto de este contrato; cuyo desembolso se hará en dos pagos, un primer pago por la suma de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 50,847.75) equivalente al 40%**, pagaderos una vez entregado los avances del servicio contratado, siete días después de la firma de este contrato; y, un segundo y último pago por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Lps. 76,271.62) equivalente al 60%**, al finalizar con el trabajo encomendado es decir un mes después de hecho el primer pago; además **EL CONTRATANTE**, reembolsara los pasajes vía marítima de Roatán, La ceiba y viceversa, que realice **EL CONTRATADO**, y su ayudante, durante el tiempo que dure los trabajos de reparación, previo presentación de factura con el RTN de la Municipalidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de la parte **EL CONTRATADO:**

1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Entregar en el tiempo estipulado el trabajo encomendado y que es objeto del presente contrato.

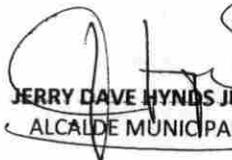
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO, manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


JERRY DAVE HYNDS JUNCO 2018-2022
ALCALDE MUNICIPAL




CARLOS VIRGILIO SAUCEDA RIVERA



TALLER SAN PEDRO
MECANICA EQUIPO PESADO
Carlos V. Saucedo
Garante Propietario
CARLOS VIRGILIO SAUCEDA RIVERA
CEL.9525-8911 / 9799-9878
San Pedro Sula, Honduras. C. A.

CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JOSE RUBEN MARTINEZ ZALDIVAR**, mayor de edad, comerciante, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0107-1983-02470, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de arrendamiento de maquinaria, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: **LA MUNICIPALIDAD**, para los diferentes proyectos Municipales que se están desarrollando en diferentes sectores de este Municipio, y que están a cargo del Departamento de Infraestructura, requiere contratar los servicios de un camión para el acarreo de materiales para la construcción de los diversos proyectos; por lo que para la realización de este trabajo, y para ello **EL CONTRATADO**, ofrece los servicios solicitados, mediante renta de un camión de su legítima propiedad, mismo que el **CONTRATADO** personalmente realizara esta actividad.

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración de UN (1) MES calendarios, efectivos a partir del 28 de noviembre del 2019, al 27 de noviembre del 2019 inclusive, cuyos trabajos serán cancelados, con un valor de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 3,500.00)**, más el 15 % haciendo un total de **CUATRO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4,025.00)**, por día laborado; laborando de lunes a sábado.

TERCERO. HONORARIOS: **LA ALCALDIA** pagara **AL CONTRATADO** por los servicios de establecidos en este contrato en forma quincenal, de los cuales se hará una deducción el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se realizara una vez finalizado totalmente el trabajo encomendado y que es objeto de este contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: Son obligaciones de la parte **EL CONTRATADO: 1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa

existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga LA ALCALDIA o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Entregar en el tiempo estipulado el trabajo encomendado y que es objeto del presente contrato.

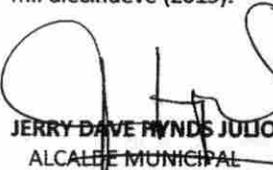
QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA: Es obligación de LA ALCALDIA cancelar los honorarios fijados a EL CONTRATADO, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para LA ALCALDIA, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aquí establecidas.

OCTAVA: LA ALCALDIA y EL CONTRATADO, manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


JERRY DAVE PINEDA JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE RUBEN MARTINEZ ZALDIVAR

